



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.



Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día trece de marzo del dos mil dieciocho.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4886, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento de Identidad número [REDACTED] ha solicitado la entrega de la información referente a: ***“Solicito fotocopia de certificada de mi aviso de accidente de trabajo ubicado en Hospital Regional de Sonsonate y contenida en mi expediente clínico que el usuario manifiesta que también fue atendido en el Hospital General donde fue operado, además en Hospital especialidades también estuvo en tratamiento. Se manifiesta que en caso dicho documento no esté en el expediente clínico, puede ser revisado en el expediente ejecutivo que posee en Recursos Humanos de Sonsonate o en Expediente personal contenido a nivel central.”*** Hace las siguientes **Valoraciones:**

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, el solicitante es el titular de la misma.

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Regional de Sonsonate del ISSS, la Dirección del Hospital General del ISSS, la Dirección del consultorio de Especialidades, ante la Jefatura de Recursos Humanos del ISSS a fin que facilitara el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió los informes emitidos por parte de la Dirección del Hospital Regional de Sonsonate del ISSS, la Dirección del Hospital General del ISSS, la Dirección del Consultorio de Especialidades y ante la Jefatura de Recursos Humanos del ISSS en los cuales se establece que según la investigación realizada en los archivos, no se encontró aviso de accidente a nombre del señor [REDACTED] para lo cual se verificó en su expediente clínico y personal, no se encontró dicha documentación, del señor [REDACTED] con número de afiliación: [REDACTED] Según manifestó el Director del Hospital Regional de Sonsonate *“Se revisa expediente clínico de paciente en mención y se comprueba que su caso no fue considerado accidente de trabajo”*, por lo tanto es inexistente la información solicitada.

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, al no existir evidencia que el solicitante haya tenido un accidente de trabajo, el caso se adecuaba a la causa establecida en la letra a) antes detallada, motivo por el cual es procedente declarar la información como inexistente.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

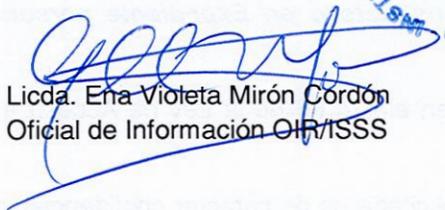
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 19, 20, 22, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Confírmese la inexistencia** de la información solicitada por las razones expuestas en la presente resolución.

**Notifíquese** por medio de cartelera.



  
Licda. Ena Violeta Mirón Córdón  
Oficial de Información OIR/ISSS